

Universidad Nacional

de
EXP-UNC: 25124/2008.- Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 1 2 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. ALEJANDRO JOSÉ QUICI, quien brindará sus servicios profesionales en la Oficina de Graduados dependiente de la mencionada Secretaria; atento que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 58/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nº 44166;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Prof. ALEJANDRO JOSÉ QUICI (D.N.I. 14.839.295), obrante a fojas 54/55 vta. que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la retribución e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 58/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de Asuntos Académicos a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos provenientes de la Fuente 11 CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL - de la Secretaría de Asuntos Académicos.-

ARTÍCULO 2º .- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos en el 2° párrafo de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Prof. ALEJANDRO JOSÉ QUICI, entre el 1º de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3º .- Instruir a la Secretaría de Asuntos Académicos para que previo a la suscripción del instrumento pertinente adjunte a las presentes actuaciones el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación, el informe de evaluación de desempeño y la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales actualizada en cumplimiento de los establecido por la Ordenanza H.Ç.S. № 15/08.

////

1



Universidad Nacional

EXP-UNC: 25124/2008. Córdoba

2

////

ARTÍCULO 4º .- La Secretaría de Asuntos Académicos, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. H.C.S. Nº 4/06, modificada por su similar Ord. H.C.S. Nº 9/08 - Art. 5° y 12° Ord. H.C.S. Nº 15/08 ap. a).-

ARTÍCULO 5º .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Planificación y Gestión Institucional.-

PROSECRETARIA GENERA

CHIVERSIDAD NACIONAL DE CORDUBA

CHIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Dra. Hebe Goldenhersch, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral Nº ______ de fecha _____ de _____ de 20____, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el Prof. Alejandro José Quici, argentino, DNI Nº 14.839.295, con domicilio en calle ______ también de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata al Prof. Alejandro José Quici, quien acepta para brindar servicios profesionales en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: El Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT Nº 20-14839295-4.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas de dirección, conducción, asesoramiento y coordinación de la Oficina de Graduados** dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses corridos, a partir del día 1º de enero hasta el día 30 de abril de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho a rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "información confidencial" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo —aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: El PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos doce mil (\$ 12.000,00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos tres mil (\$ 3.000,00) cada una**; a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los



Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente. directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT Nº 20-14839295-4 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su

cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, Piso 2º, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) El PROFESIONAL en calle , también de la misma ciudad.

En	prueba de conformidad	se firman	dos ejemplares	s como	parte del	presente
en	la ciudad de Córdoba, a	los	días c	lel mes		de dos
mil	•	4				



UNC

Fecha:

24/11/2009

Expediente Nº: CUDAP: EXP-UNC: 0025124/2008

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Prof. Alejandro José QUICI, quien brindará sus servicios profesionales en la AUTORIZACION: X

Oficina de Graduados dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos. El acto se encuadra APROBACION: en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.		
Licitación Pública Licit. Privada Contr. Directa Viaticos	Contrat. de Persona	X
COMISION EVALUADORA:		
ADJUDICATARIOS	Renglones Adjudicados	Importe Total
Prof. Alejandro José QUICI D.N.I.: 14.839.295		\$ 12.000,00
Período: 01/01/2010 hasta el 30/04/2010 (4 meses)		
(Contrato obrante de fs. 54/55/55 vita.)		
Retribución: PESOS DOCE MIL (\$12.000) pagaderos en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRES MIL (\$3.000) cada una, según cláusula SEXTA.		
Notas: 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FONDO UNIVERSITARIO - FUENTE 16 de la Secretaría de Asuntos Académicos, según nota de fs. 56.		
2) Solicita autorización para que la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos, Dra. Hebe Goldenhersch, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.		
3) Se solicita consgnar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).		
4) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza Nº 15/2008 del H.C.S.		
5) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación, el informe de evaluación de desempeño y la Declaración Jurada de Vínculos Contractuales actualizada en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.		
TOTAL		\$ 12.000,00

FUENTE 16	Progr. 05	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 11	Afectación 2009		
Dependencia 49	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		Not the last 400 and only the part pair last		
OBSERVACIONES:							

IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS - GRADUADOS

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATA	FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión institucional Linivarsidad Nacional de Gárdoba				
Fecha: Córdoba,	EXPEDIEN	TE:	RESOLUCION REC	TORAL Nº	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen					
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVE	RSIDAD	FIRMA DE LA S	SRA. RECTORA.		

SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 30 de Noviembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Secueraria de Munificación y Gestión Institucional

0 4 DIC 2009

SALIO PATRICIA

DIRECTION DE ASURTOS JUBITADOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOAL
D 4 DIC 2009
RECEDIO XX DE
BE DOS MIL A LAS Y

PATRICIA MORREA LUCIANI Meen de Antroppe Coss Secreta de Conserva Coss V Despon Industriani